

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE Implementa) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

1- Regulación

De acuerdo con el artículo 24 de las bases reguladoras para el Programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE Implementa), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre) y la disposición decimoquinta de la convocatoria, los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito remitido mediante Sede Electrónica a la Dirección General del IDAE, podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se haya constituido una garantía, a disposición del IDAE, ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas por el artículo 12.2 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja de Depósitos, tal y como establece en el artículo 24 de las bases reguladoras y en la disposición decimoquinta de la convocatoria, salvo en los supuestos contemplados por el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Dichos anticipos podrán ser de hasta el 80% del importe total de la ayuda concedida;
- c) Dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.
- d) el beneficiario del anticipo acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas.

Sin perjuicio de lo establecido en la orden de bases, en la convocatoria, y demás disposiciones citadas en ellas, la normativa de aplicación para la tramitación y ejecución de las garantías es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta misma ley, y el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

2- Solicitud

1. Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios a los que se les hubiera notificado resolución definitiva de concesión de la ayuda mediante su publicación en la Sede Electrónica del IDAE, la cual se publicó el 22/12/2023.
2. Las solicitudes deben presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmadas por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:

- Nº expediente, localizador (número de registro de aval, si procede) y nombre del proyecto para el que solicitan adelanto.
- Importe del anticipo que se solicita, el cual deberá ser igual o inferior al 80% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
- Fecha de solicitud del anticipo
- Nº registro de la garantía en la Caja General de Depósitos
- Importe de la garantía presentado en la Caja General de Depósitos. En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar el número de registro de cada una de ellas separadas por comas.
- En su caso, Importe total de las garantías presentadas en la Caja General de Depósitos.
- Fecha de depósito de la garantía En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar la fecha de la última garantía depositada en la Caja General de Depósitos.
- N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo.
- (A seleccionar en el formulario) Autorización o denegación expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social.
- (A seleccionar en el formulario) Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas.

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- Resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos.

En caso de no haber otorgado autorización expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social, las solicitudes de anticipo se acompañarán de los certificados correspondientes.

- En el caso de los supuestos contemplados por el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado d), deberá aportarse documentación que acredite el desarrollo de proyectos o programas de acción social y cooperación internacional (deben acreditarse ambas):
 - a. Acción social:
 - i. Listado resumen de los programas o proyectos de acción social que han desarrollado o están desarrollando, indicando colectivos beneficiados.
 - ii. Memoria detallada de los proyectos o programas de acción social que han desarrollado o están desarrollando, incluyendo reportajes fotográficos de acciones.
 - iii. Presupuestos y facturas abonadas de los programas o proyectos de acción social que han desarrollado o están desarrollando.

- iv. Referencias de terceros a los programas o proyectos que están realizando; estas referencias pueden ser notas de prensa o menciones en espacios web.
- b. Y de Cooperación internacional.
 - i. Listado resumen de los programas o proyectos de cooperación internacional que han desarrollado o están desarrollando, indicando colectivos beneficiados.
 - ii. Memoria detallada de los proyectos o programas de cooperación internacional que han desarrollado o están desarrollando, incluyendo reportajes fotográficos de las acciones.
 - iii. Presupuestos y facturas abonadas de los programas o proyectos cooperación internacional que han desarrollado o están desarrollando.
 - iv. Referencias de terceros a los programas o proyectos que han realizado o están realizando ; estas referencias pueden ser notas de prensa o menciones en espacios web.
 - v. Acreditación de recepción de servicio por partes de los beneficiarios los programas o proyectos de cooperación internacional.

El importe a garantizar será igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal para el plazo máximo de finalización de los proyectos, establecido en el apartado 1, de la disposición decimocuarta de la presente convocatoria, más dieciocho (18) meses, conforme al procedimiento de cálculo indicado más adelante y a lo establecido en la disposición decimoquinta, apartado 1,a), de la convocatoria.

La vigencia de la garantía será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte IDAE.

3- Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo:

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo, se pueden consultar en la página web del Tesoro Público:

<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

La descripción de la obligación garantizada deberá incluir el número de expediente, la finalidad y la convocatoria.

En la sección “ante” se indicará lo siguiente: “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con NIF: Q-2820009-E”.

En la sección “la presente garantía estará en vigor hasta que” se indicará lo siguiente: “el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía autorice su cancelación”.

4- Tramitación y pago

El Órgano Instructor del procedimiento, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.

El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo estimado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

5- Causas de incautación de garantías

Se procederá a la incautación de la garantía que corresponda, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- En el caso de que el importe de la ayuda recogida en la certificación provisional fuera inferior al anticipo abonado y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro correspondiente, se procederá a solicitar la incautación de la garantía asociada más los intereses correspondientes.

- En el caso de revocación de ayuda por incumplimientos referidos en el artículo 21 de las bases reguladoras, y el beneficiario no efectuara el reintegro del anticipo más los intereses correspondientes.

6- Devolución de garantías

Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo y emitida la certificación definitiva, el IDAE, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda conforme se indica en el artículo 24 de las bases reguladoras.

7- Devoluciones voluntarias de subvenciones/ anticipos

En el caso de que de forma voluntaria, y previa a cualquier requerimiento, el beneficiario deseara proceder a la devolución de todo o parte del importe de una subvención recibida o anticipada por este Instituto, dentro de un programa de ayudas gestionado por el mismo, podrá hacerlo mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES5200491811312910437187; identificando como beneficiario de la misma: "Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)", y en el concepto: "Devolución voluntaria y código completo de expediente al que se refiera", sin perjuicio de la liquidación y posterior reintegro de los intereses de demora correspondientes que proceda aplicar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se haya producido la devolución voluntaria.

Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima a presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n}^\circ \text{ de días}}{365 \text{ días}}$$

donde,

- *Anticipo*: importe en euros del anticipo solicitado (podrá ser hasta el 80% de la ayuda concedida);
- *Interés legal*: interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo para el año 2023 el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).
- *N.º de días*: número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y de fin:
 - *Fecha de inicio*: para el cálculo se podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
 - *Fecha de fin*: será el plazo máximo de finalización del proyecto (21 de febrero de 2025) más un periodo de dieciocho (18) meses.

Ejemplo:

- Importe de la ayuda concedida: 700.000,00 €
- Importe máximo del anticipo a solicitar (80%): 560.000,00 €
- Importe del anticipo solicitado: 560.000,00 €
- Interés: 3,25 %
- Fecha de publicación de la concesión de la ayuda: 21/12/2023
- Fecha de constitución de la garantía: 24/01/2024.
- Fecha de inicio: 24 de febrero de 2024 (24 de enero de 2024 + 30 días desde el día siguiente)
- Fecha de fin: 21 de agosto de 2026 (21 de febrero de 2025 + 18 meses)
- N.º de días: 909 (entre 24 de febrero de 2024 y el 21 de agosto de 2026).

$$560.000 \text{ €} + \frac{560.000 \text{ €} \times 3,25 \times 909 \text{ días}}{365 \text{ días} \times 100} = 605.325,48 \text{ €}$$

El importe mínimo de la garantía a constituir será por tanto 605.325,48 € (560.000 € de anticipo y 45.325,48 € de intereses).